

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez la renuncia de poder presentada. Queda para resolver.

Palmira, 19 de junio de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

Palmira, diecinueve (19) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO DE SUSTANCIACION No.677
RAD. 2022-00340-00
Responsabilidad Civil Extracontractual

En atención a lo manifestado y considerándolo procedente al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P., el despacho procederá a ello; no obstante, no se accederá a reconocerle personería al abogado Juan Manuel Londoño Márquez por cuanto el memorial presentado no se encuentra suscrito por el mencionado apoderado y en su defecto se le requerirá para que presente el poder en debida forma. Por lo anterior el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del apoderado judicial de la parte demandante Doctor LIBARDO ROMERO LLANOS, en el presente proceso.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de reconocer personería al abogado JUAN MANUEL LONDOÑO MARQUEZ de conformidad con lo anotado en la parte considerativa de esta providencia.

TERCERO: REQUERIR a la parte interesada para que allegue el poder de conformidad con el artículo 74 del C.G.P. y/o el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 062 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 de junio de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92a0ff951a91630187bd2083c621c0fcb8aa51ca17303acd064cfe837b9e47a0**

Documento generado en 24/06/2024 02:23:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>